

Honorable Concejo Deliberante San José de Gualeguaychú

ORDENANZA Nº 12802/2023.-EXPTE.Nº 7444/2023 - H.C.D.-

VISTO:

El Expediente Nº 7444/2023, caratulado: "Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ampliación Presupuestaria "Programa de Infraestructura del Cuidado – Casa de Día para Jóvenes", y

CONSIDERANDO:

Que, se suscribió Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura del Cuidado" para la ejecución del proyecto "CASA DE DÍA PARA JÓVENES", entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representado por el Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO.

Que, por Resolución Nº 252 de fecha 6 de agosto del año 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se ha creado el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que, en fecha 20 de marzo del año 2023, la MUNICIPALIDAD de SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ adhirió al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", mediante nota (1F-2023-70899582- APN-DNA#M0P), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los

proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que, el objeto de dicho Convenio es brindar asistencia financiera, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "CASA DE DÍA PARA JÓVENES" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto Nº 172868 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2023-33915608-APN-DNA#MOP e incorporadas al EX-2023¬76989181- APN-DGD#MOP.

Que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto, que alcanza a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 88.700.463,12), valores referidos al mes de enero del año 2023, conforme surge del IF¬2023-41017546-APN-DNA#MOP.

Que, el monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE por ciento (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

Que, el o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ART.1°.- AMPLÍESE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12703/2022, incrementando el rubro 22.2.01.49 Programa Infraestructura del Cuidado en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 88.700.463,12).

ART.2°.- AMPLÍESE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12703/2022, incrementando dentro de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos en la categoría programática 53.60.71 Casa de Día para Jóvenes - SEDRONAR. la partida Servicios no personales en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 88.700.463,12).

ART.3°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Política Económica a realizar la ampliación y distribución de los créditos presupuestarios que correspondan establecidas en los artículos precedentes.

ART.4°.- COMUNÍQUESE, notifiquese, publiquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de Septiembre de 2023. Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.